



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo



"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
 "70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
 "1983-2023 – 40 Años de Democracia"

Reconquista, **27 DIC 2023**

MENSAJE N° 060

Señor Presidente
Concejo Municipal de Reconquista
Ing. Walter KRENI
Su Despacho

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA	
ENTRADA: 27/12/23	HORA: 11:35
EXPEDIENTE: 0700/23	
<i>[Handwritten Signature]</i>	

De nuestra consideración:

Remitimos adjunto Proyecto de Ordenanza para de promover la utilización de cableado subterráneo para redes de servicios eléctricos, fibra óptica, telefonía, televisión u otros servicios análogos, en el Distrito Reconquista.

Atentamente.



[Handwritten Signature]
CARLOS JOSE I. CASTELLANI
 Secretario de Planeamiento,
 Obras Públicas y Hábitat
 Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"70° Aniversario del Coro Polifónico Municipal"
"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover la utilización de cableado subterráneo para redes de servicios eléctricos, fibra óptica, telefonía, televisión u otros servicios análogos, en el Distrito Reconquista; y,

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de estos servicios mediante este sistema constructivo mejoraría la calidad de vida de la población, eliminando la contaminación visual, protegiendo el arbolado público y reduciendo riesgos;

Que, es intención del municipio promover una ciudad sustentable y amigable con el medioambiente a través de la ejecución de cableado subterráneo mediante inversión privada por parte de los desarrolladores inmobiliarios en aquellas áreas con nuevos desarrollos, mejorando la calidad ambiental de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 5.833/06 contempla y reglamenta el emplazamiento de dichos servicios dentro del espacio público.

Que, las normas de las empresas prestatarias de los servicios establecen las características técnicas a cumplimentar para su aprobación;

Que, es obligación de las empresas prestatarias de servicios adecuarse a las condiciones técnicas para el tendido de redes de servicios que establezcan los municipios;

Que, existen áreas urbanizadas con cableado eléctrico subterráneo pre existente, cuyas instalaciones no han sido incorporadas al dominio de la empresa prestataria del servicio;

Que, es obligación del D.E.M. velar por la seguridad y salubridad de la población, actualizar y promover las condiciones técnicas de su infraestructura urbana, tendiente a la utilización e incorporación de nuevas tecnologías acordes a los nuevos tiempos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°

Artículo 1º).- AUTORIZÁSE la implementación de tendido de cableado subterráneo para redes de servicios de energía eléctrica, iluminación, fibra óptica, telefonía, televisión u otros servicios análogos, en el Distrito de la ciudad de Reconquista.

Artículo 2º).- DISPÓNESE que a partir de la presente norma, las empresas prestadoras de los servicios que utilizan el espacio aéreo municipal y/o privado, deberán aceptar la implementación de cableado subterráneo nuevo o pre existente (con su respectivo Plano Conforme a Obra) en el Distrito Reconquista a solicitud de terceros, previa autorización del D.E.M.

Artículo 3º).- AUTORIZÁSE al D.E.M. y/o prestadoras de servicios a construir por sí o por terceros “poliductos de uso común” para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado subterráneo, cuyos titulares así lo requieran, debiendo garantizar el acceso a los mismos – según disponibilidad - a todos aquellos interesados que cumplan con las exigencias requeridas.

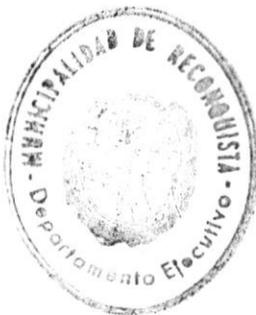
Artículo 4º).- Toda solicitud de permiso de construcción o ampliación de obras para redes de servicios públicos mediante cableado subterráneo que se tramiten en la ciudad de Reconquista, deberán contar con factibilidad de servicio y presentar plano de Proyecto con firma de profesional matriculado responsable, aprobado por la empresa prestadora del servicio.

Artículo 5º).- DISPÓNESE que una vez habilitado el ducto por el D.E.M. y/o prestadora del servicio, la propiedad pasará al dominio de la Prestadora de servicio.

Artículo 6º).- FACULTESE al D.E.M. a reglamentar los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización y habilitación del cableado subterráneo.

Artículo 7º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario de Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista



Dr. Americo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista